



Resolución de 28 de marzo de la Universitat Politècnica de Valencia por la que se convocan las ayudas de movilidad para estancias de profesorado universitario de esta Universitat dentro del Programa de Apoyo a la Carrera Académica del Profesorado

Por la presente resolución se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad para facilitar la carrera académica del Profesorado rigiéndose por las siguientes,

BASES

Primera. -Línea a la que se imputa e importe global máximo

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 005010000-422-20000 del ejercicio 2025 del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, dentro del *Programa de apoyo a la carrera profesional del Profesorado*, por un importe máximo de 100.000 €. disponiéndose de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Segunda. -Objeto

El objeto de esta convocatoria es la ejecución del programa derivado del *Plan Estratégico UPV2030*, cuya finalidad es potenciar la movilidad del personal docente e investigador facilitando las estancias de nuestros/as profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Contratados Doctores y Profesores/as Permanentes Laborales en Universidades de prestigio o Centros de Investigación extranjeros colaborando en los gastos de transporte, alojamiento y manutención de sus estancias.

Tercera. -Condiciones

De los 100.000 € de dotación de este programa, el 75% del total se destinará a las solicitudes de los profesores y profesoras ayudantes Doctor, y el 25% a las solicitudes de los profesores y profesoras Contratados Doctor y Profesores/as Permanentes Laborales, pudiendo la comisión modificar estos porcentajes en función de las solicitudes recibidas.

La financiación concedida tendrá el carácter de apoyo a la movilidad y para su concesión se considerará el periodo de la estancia, así como con el país de destino.

Los conceptos objeto de financiación serán los gastos de transporte, alojamiento y manutención de sus estancias por las cuantías máximas siguientes:

- a) Profesores y profesoras ayudantes doctor.

Hasta 6.000,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio europeos no españoles

Hasta 7.000,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio internacionales no europeos.



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

b) Profesores y profesoras contratados/as doctor y permanentes laborales.

Hasta 3.000,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio europeos no españoles.

Hasta 4.000,00 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio internacionales no europeos.

Estas ayudas no serán destinadas a financiar la asistencia a congresos, seminarios o actividades similares.

El/La beneficiario/a solicitará la licencia oportuna según lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario al Vicerrectorado competente

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la estancia para la que se solicite financiación, requerirá autorización expresa del Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, siempre y cuando exista dotación presupuestaria.

Cuarta. -Solicitud: lugar y plazo de presentación.

En la página Web del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, se encuentra el impreso normalizado de solicitud, dentro del Programa de Apoyo a la Carrera del Profesorado. Puede accederse a través del siguiente enlace:
<https://www.upv.es/entidades/vpoa/2023/06/07/plan-de-ayuda-a-la-movilidad-del-profesorado-universitario/>

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe del director/a del departamento autorizando la estancia.
- b) Memoria, con un máximo de 1.000 palabras, de la actividad a realizar durante la estancia.
- c) Declaración responsable de que no se dispone de una ayuda para la misma finalidad.
- d) Documento acreditativo de la aceptación del centro receptor o de acogida de debiéndose especificar la actividad académica a realizar
- e) Currículo

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal aplicable.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, manteniéndose el plazo abierto hasta el día 30 de mayo de 2025, siempre y cuando no se haya agotado la financiación.

Podrá solicitarse ayudas para estancias iniciadas desde el día 1 de enero de 2025 siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, debiendo aportar la documentación que se determina en la presente convocatoria.



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

Se deberá presentar una única solicitud por profesor/a dentro de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se realizará a través de <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica -> Destino -> Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado o a través del Registro Electrónico común (REG)

Quinta. -Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a estas ayudas el profesorado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de profesorado de esta Universitat perteneciente a las siguientes categorías profesionales:
 - profesores/as Ayudantes Doctores
 - Profesores/as Contratados Doctores
 - Profesores/as Permanentes Laborales
- b) Estar en Régimen de dedicación a tiempo completo
- c) Encontrarse en servicio activo en la UPV en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de desarrollo de la estancia.
- d) Tener una antigüedad mínima de 1 año de servicios efectivos como profesor /a en esta Universitat.

Las estancias deberán producirse en otras Universidades de prestigio o Centros de Investigación extranjeros.

Sexta. - Duración

La estancia deberá comprender un periodo de entre uno a seis meses que deberán disfrutarse ininterrumpidamente.

Séptima. - Valoración de las solicitudes

Las solicitudes se atenderán por orden de llegada mientras haya disponibilidad presupuestaria.

La valoración de las solicitudes, tanto en cuanto a los requisitos como al objeto, se llevará a cabo por la Comisión que se especifica en la base novena de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Objetivo de la estancia
- b) La relevancia de la Universidad o Centro receptor.
- c) Currículo del solicitante

Únicamente se concederá una ayuda por persona y curso académico (año natural). Si el presupuesto resultare insuficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas tendrán prioridad los solicitantes que no hayan disfrutado en años anteriores de este tipo de ayudas en orden



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

inverso al año de disfrute.

Se podrá establecer un orden de suplentes para posibles renunciaciones o reintegros que se produzcan a lo largo del periodo de cobertura de las ayudas.

Octava. -Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, siendo el órgano que recabará y realizará todas las actuaciones necesarias para comprobar y poder valorar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria.

Novena. -Comisión de valoración

La comisión de valoración es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la propuesta de concesión.

La comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria aplicando los principios de objetividad y transparencia.

Estará conformada por:

Presidente: Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica o persona en quien delegue

Secretaria: directora de Área de Profesorado.

Vocales:

Director de Área de Ordenación Académica

Jefa del Servicio de Gestión del Personal Docente e Investigador.

Jefa de Sección del Servicio de Gestión del Personal Docente e Investigador

Décima. -Propuesta y Resolución de adjudicación

La comisión valorará las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios contenidos en las presentes bases y elevará al Vicerrector competente los informes emitidos y el expediente correspondiente, realizando una propuesta de concesión motivada y priorizando, en su caso, las solicitudes seleccionadas.

El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, así como las disponibilidades presupuestarias, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas debidamente motivada que se comunicará, a través de la publicación de la relación, en la página web, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a la propuesta de resolución.



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

Vistas las alegaciones y, en su caso, subsanación de la documentación requerida, el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica dictará las resoluciones motivadas de concesión definitiva, que se harán públicas a través de su página web teniendo los efectos de notificación a las personas interesadas.

Undécima. -Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin. En caso de que el interesado haya o vaya a percibir una ayuda con la misma finalidad deberá proceder al reintegro de la ayuda concedida en el mismo periodo.

Duodécima. -Obligaciones

Las personas beneficiarias de la Ayuda deberán:

- a) Solicitar la licencia oportuna según lo dispuesto en el artículo 6º Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario o en su caso en la normativa interna o convencional de aplicación, siendo necesaria su autorización para el pago de la ayuda.
- b) Incorporarse al centro receptor en el plazo previsto en la solicitud, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la financiación por parte de la UPV.
- c) Aportar la diligencia de incorporación efectuada por el órgano competente del Centro receptor.
- d) Aportar, a la finalización de la estancia una diligencia del centro receptor de la realización de la misma, constando la fecha de inicio y de finalización.

Cualquier modificación de los términos en los que se ha concedido la estancia requerirá una autorización del Vicerrectorado competente.

Décimo tercera. -Liquidación

El pago de la ayuda se realizará al final de la estancia. A tal efecto la persona interesada deberá aportar en un plazo máximo de 15 días, desde la finalización de la estancia, la documentación justificativa especificada en las presentes bases.

La falta de aportación de la documentación justificativa de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma, con la obligación de reintegrar el importe total percibido.

Cuando por razones justificadas la duración de la estancia sea inferior a la concedida, la persona beneficiaria deberá reintegrar la parte de la ayuda correspondiente al periodo no realizado.

Décimo cuarta. - Tratamiento de datos de carácter personal

La Universitat Politècnica de València con domicilio en camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales. La conservación de los



datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales. Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679). El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico dpd@upv.es.

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepad.es)

Décimo Quinta. -Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma.

Juan Carlos Cano Escribá
Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica
(Por D. C. de Rector de 01-06-21)

